

monte de cuenta y rúesgo de esta Justificación
en la Casa y poder de los señores S.^{mo} Morón
y Salceda, en los meses de fin de Abril,
Agosto y Diciembre de cada año, por canti-
dades iguales de 3066 r.^{os} 33 y $\frac{1}{2}$ más en cada
uno, exigiéndolo su importe bajo las reglas
mandadas observar, y lo dispuesto por el
Artículo 14 de la ya dicha Real Instrucción
de 31 de Julio, y en el caso de haver omisión
en el cumplimiento de las citadas entregas
nos conformamos en sufrir las ejecuciones
que tenga à bien despachar el Señor
Intendente para el mas exacto cumpli-
miento de esta obligación, cuyas costas y gastos paga-
remos como costas de nuestra morosidad en
la puntual observancia de las R.^{as} Cédulas
y de este contexto à cuya validación obliga-
mos nuestras personas y bienes, havido y por
haver con todas las demas cosas que se requie-
ren y sean necesarias para su estabilidad,
en prueba de lo qual firmamos el presente